

MEDIO AMBIENTE

N/Refª.: 2018/ma/00129

Asunto: RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2019. Y CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REDACCION DE LOS PROYECTOS.

Destinatario:
Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a
Ayuntamiento de Vall de
Gallinera

Por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el 3 de julio de 2019, se adoptó lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria anticipada del Plan Provincial de Ahorro Energético para la Anualidad 2019 y concesión de subvenciones para la redacción de los proyectos; de conformidad con la propuesta del Sr. Vicepresidente 6º y Diputado Medio Ambiente, Agricultura y Medio Rural y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Provincial de Ahorro Energético (Anualidad 2019), y ello de conformidad con la convocatoria aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2018, y conceder las subvenciones para la redacción de los correspondientes proyectos a los municipios que integran el Plan aprobado según el presupuesto máximo (incluido el IVA) que figura en la siguiente tabla. El Plan está integrado por los municipios y proyectos que se relacionan a continuación:

Orden	Municipio	Título del Proyecto	Subvención Proyecto 100%
...//...			
17	Vall de Gallinera	Obras de instalaciones para el uso de energías renovables en el sistema de abastecimiento de agua potable y otras actuaciones en La Vall de Gallinera.	2.500,00

...//...			
----------	--	--	--

La subvención se corresponde con el 100 % del valor de los proyectos o memorias valoradas y su redacción será ejecutada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con la Base Sexta de las que rigen la Convocatoria.

...//...

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para aprobar cualquier cambio de distribución financiera que se produzca como consecuencia de los cambios de imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de los proyectos que no supongan incremento presupuestario; para aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos arriba señalados a las subvenciones de que se trata.

Quinto.- Autorizar un gasto con imputación a la aplicación presupuestaria 26.4252.6500100 del vigente presupuesto por importe de 149.998,00 euros, destinados a financiar la redacción de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el presente acuerdo por el plazo legalmente establecido, para que se puedan formular alegaciones o reclamaciones por los interesados.

Octavo.- Considerar definitivamente aprobado el Plan de referencia cumplidos que sean los trámites establecidos y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, o estas se hayan resuelto."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO



Cód. Validación: 34PTQ2ZAAJCDW6F3AEZL9J3 | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3